

República de Colombia



Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN “B”

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación Nro.: 250002315000-2001-00479-02
Accionante: Gustavo Moya Àngel y Otros
Accionado: Empresa de Energía de Bogotá y Otros
Partes Incidentada: CAR Cundinamarca, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Otros

Magistrada Sustanciadora:
Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA

INCIDENTE Nro. 70-PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES-PTAR SALITRE

A U T O

Estando el cuaderno de INCIDENTE 70 al Despacho de la suscrita magistrada para resolver sobre los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la Medida Cautelar decretada durante la diligencia de inspección judicial realizada los días jueves 9, viernes 10 y lunes 13 de septiembre de 2021 en el que se ordenó a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB procediera a adelantar la operación asistida con el CONSORCIO EXPANSIÒN PTAR SALITRE, al descorrer el traslado del auto de 6 de octubre del que corre en el que se dispuso tener como pruebas las documentales allegadas dentro del trámite incidental, procedieron a

Radicación Nro.: 250002315000-2001-00479-02
Proceso: Acción Popular – Incidente de Desacato Nro. 136
Accionante: Gustavo Moya Ángel y Otros
Accionado: Empresa de Energía de Bogotá y Otros

Magistrada Sustanciadora:
Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda

pronunciarse dentro del término concedido el CONSORCIO IVK, el CONSORCIO CEPS y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB¹, allegando nuevos documentos técnicos y contentivos de informes, de hallazgos.

Así mismo, el CONSORCIO CEPS de conformidad con el plazo de un (1) mes que le fue concedido en el curso de la audiencia de inspección judicial para que corrigiera y le diera cumplimiento a los faltantes que durante la misma informó el gerente del interventor IVK, procedió a darle cumplimiento, procediendo a presentar la prueba documental con el fin de acreditar acerca de las pruebas de funcionamiento de la planta y los exámenes de laboratorio², por lo cual, en aras del debido proceso es necesario que las partes intervinientes se pronuncien al respecto y alleguen las pruebas que demuestren lo contrario.

De la misma manera, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO por fuera del término concedido en el auto de 6 de octubre allegó un nuevo informe³ y en procura de despejar todas las circunstancias que rodean las diferentes posturas de las partes acerca de la entrega y recibo para operación asistida de la planta con el objeto primordial de salvaguardar el derecho humano del río Bogotá a ser descontaminado, dando prevalencia al derecho material sobre el formal, es por lo que se resuelve también correr traslado a las partes del referido memorial.

Teniendo en cuenta el gran volumen de las documentales allegadas, y con el fin de que se tenga pleno acceso a la información se dispondrá del

¹ Fls. 206, 207 y 209, C. Incidente digital nro. 70

² Carpeta 211, 212 y 213 del enlace One Drive

³ 303 C. incidente digital nro. 70

Radicación Nro.: 250002315000-2001-00479-02
Proceso: Acción Popular – Incidente de Desacato Nro. 136
Accionante: Gustavo Moya Ángel y Otros
Accionado: Empresa de Energía de Bogotá y Otros

Magistrada Sustanciadora:
Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda

siguiente enlace para consulta de los intervinientes, y se advierte que es responsabilidad de las partes a través de sus apoderados, informar a este despacho de forma inmediata a la notificación del presente proveído cualquier dificultad técnica que se tenga para la consulta de los documentos.

 [ANEXOS DESCORRE TRASLADO](#)

En razón y mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN CUARTA, SUBSECCIÓN “B”, EN SALA UNITARIA,**

DISPONE:

PRIMERO: **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (3) días, de los memoriales y documentos de que se da cuenta en este auto, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, al representante del FONDO DE INVERSIONES DEL RÍO BOGOTÁ, al gerente de IVK, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP, al CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE – CEPS, a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, y a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN y demás intervinientes reconocidos en el incidente, dando cumplimiento al Debido Proceso respecto al derecho que tienen para pronunciarse y controvertir las anteriores pruebas, que para el efecto se dispone tenerlas como tal y en la medida que con las

Radicación Nro.: 250002315000-2001-00479-02
Proceso: Acción Popular – Incidente de Desacato Nro. 136
Accionante: Gustavo Moya Ángel y Otros
Accionado: Empresa de Energía de Bogotá y Otros

Magistrada Sustanciadora:
Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda

mismas el despacho cuenta con mayores elementos de juicio para resolver sobre los recursos interpuestos contra la referida medida cautelar.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente proveído a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a la CONTRALORÍA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a la CONTRALORÍA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en lo que concierne al ejercicio de las funciones de su competencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** este proveído a los siguientes correos electrónicos de notificaciones judiciales:

- **CAR CUNDINAMARCA**

buzonjudicial@car.gov.co
sau@car.gov.co
contactenos@ptarsalitre.com.co
alepu2001@yahoo.com

- **PTAR SALITRE**

contactenos@ptarsalitre.com.co
juridicajr@ptarsalitre.com.co
representante@ptarsalitre.com.co
juridica@ptarsalitre.com.co

- **EMPRESA EAAB E.S.P.**

notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co
notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Radicación Nro.: 250002315000-2001-00479-02
Proceso: Acción Popular – Incidente de Desacato Nro. 136
Accionante: Gustavo Moya Ángel y Otros
Accionado: Empresa de Energía de Bogotá y Otros

Magistrada Sustanciadora:
Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda

carlos.medellin@medellinduran.com.co

- **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.**

notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co

- **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DISTRITAL**

defensajudicial@ambientebogota.gov.co

- **ANLA**

cfajardo@anla.gov.co

notificacionesjudiciales@anla.gov.co

- **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**

notificaciones@cundinamarca.gov.co

contactenos@cundinamarca.gov.co

- **CONSEJO ESTRATÉGICO DE CUENCA**

fcaicedo@minambiente.gov.co

- **EXDIRECTOR DE LA CAR**

nestorguillermofranco@gmail.com

- **PROCURADURIA**

opatin@procuraduria.gov.co

aravila@procuraduria.gov.co

laparicio@procuraduria.gov.co

juridica@procuraduria.gov.co

- **CONTRALORÍA CUNDINAMARCA**

notificacionesjudiciales@contraloriadecundinamarca.gov.co

notificaciones@cundinamarca.gov.co

agustina.lopez@contraloria.gov.co

Radicación Nro.: 250002315000-2001-00479-02
Proceso: Acción Popular – Incidente de Desacato Nro. 136
Accionante: Gustavo Moya Ángel y Otros
Accionado: Empresa de Energía de Bogotá y Otros

Magistrada Sustanciadora:
Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda

• **CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DELEGADA PARA EL MEDIO
AMBIENTE**

notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

• **COMITÉ DE VERIFICACIÓN**

pcarrizosa@hotmail.com
correo@asurio.co
rcarrillopalencia@gmail.com
abelarturo@gmail.com
galindohernandezmedardo@gmail.com
medardogalindo@gmail.com

• **PERSONERÍA Y CONTRATOLORÍA
DISTRITAL**

minunez@contraloriabogota.gov.co
fwchavarro@pesoneriabogota.gov.co

***Constancia:** El presente proveído fue firmado electrónicamente por la magistrada que conforma la Sala de la Sección Cuarta-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA
Magistrada